

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERÍODO 2024—2028

AVISOS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

AVISO 1 PARA INTEGRAR EL COLEGIO ELECTORAL

Aviso a la comunidad universitaria para la integración del órgano colegiado electoral denominado Colegio Electoral que se encargará de organizar y conducir el proceso electoral para la elección de titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2024—2028.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2024

Con fundamento en los numeral **sexto** exposición de motivos y artículos **3** (AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO UNIVERSITARIOS); **5 fracción I** (PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO MUTUO); **17** fracciones I y III (ATRIBUCIONES PARA LEGISLAR MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO Y DESIGNAR AL TITULAR DE LA RECTORÍA) de la **Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**. Artículos **13** (NATURALEZA JURÍDICA UNIVERSITARIO); **14** (COMPETENCIA CONSEJO UNIVERSITARIO EXPEDICIÓN NORMATIVIDAD); **46** (DURACIÓN DEL ENCARGO DEL TITULAR RECTORÍA); **48** (REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD TITULAR DE RECTORÍA); **49** (PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR); **49** fracciones I a VI (REGLAS ELECTORALES TITULAR RECTORÍA); **49 penúltimo párrafo** (APLICADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL RME) del **Estatuto General Orgánico**. Artículos **1** (ALCANCE); **3** (DEFINICIONES); **4 a 42** (PRINCIPIOS RECTORES DE LOS PROCESOS ELECTORALES); **31 y 32** (NATURALEZA DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y FASES ELECTORALES); **43** (ÁMBITOS ELECTORALES ENTRE LOS QUE SE INCLUYE LA RECTORÍA); **44** (OBLIGATORIEDAD DE LOS PRINCIPIOS RECTORES); **61 a 66** (ÁMBITO ELECTORAL ESPECÍFICO RECTORÍA); **109** (CONTENIDO DE TODA CONVOCATORIA ELECTORAL); **112** (OBLIGACIÓN DE EMITIR AVISOS DE INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS ELECTORALES) y **140 a 189** (DEBIDO PROCESO, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CRITERIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE RESOLUCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN) del **Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**. Artículos **3** (PRINCIPIOS APLICABLES AL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES CONSEJO UNIVERSITARIO), **13** fracción VII (OBLIGACIÓN DE CONSULTA CONSEJERAS/OS TITULARES), **14 fracción V** (OBLIGACIÓN DE CONSULTA CONSEJERAS/OS SUPLENTE); **21, 22, 27, 32 a 59, 60, 61, 65 y 68**, (DISPOSICIONES SESIONES PLENO CONSEJO UNIVERSITARIO), **68 bis modificado por acuerdo del Consejo Universitario, Tercera Legislatura número UACM/CU-3/EX-10/041/14** (EFECTOS JURÍDICOS PUBLICACIÓN ACUERDOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), **70 y 71** (PUBLICACIÓN MINUTAS Y ACTAS); **72 y 73**, (NATURALEZA JURÍDICA, IMPORTANCIA Y COMPETENCIA GENERAL COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO UNIVERSITARIO TRABAJA EN COMISIONES PERMANENTES); **81** (COMPETENCIA COMISIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS), **83** (COMPETENCIA COMISIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS), y **88** (COMPETENCIA COMISIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS) del **Reglamento del Consejo Universitario**.

Se convoca a la comunidad universitaria a ejercer su derecho y obligación para integrar el Colegio Electoral que se encargará de organizar y conducir el proceso electoral para la elección de titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2024-2028.

El Colegio Electoral es un órgano electoral imparcial e independiente que se encargará de organizar, conducir y otorgar la calificación final del proceso para la elección del titular de la Rectoría de la UACM periodo 2024-2028.

El Colegio Electoral realizará sus trabajos durante el proceso electoral de conformidad con su competencia y atribuciones previstas en los artículos 76 al 87, 88 a 96 y demás aplicables en el Reglamento en Materia Electoral; el artículo 49 del Estatuto General Orgánico y en cumplimiento de las disposiciones de la presente Convocatoria; y, posterior al proceso electoral, conforme a lo establecido en los artículos 168 y 169 del Reglamento en Materia Electoral.

El Colegio Electoral deberá informar sus decisiones a la comunidad universitaria a través de la publicación de sus acuerdos en los medios oficiales de la Universidad.

El Colegio Electoral es competente para revisar y resolver el recurso de corrección de padrones.

Para su funcionamiento, el Colegio Electoral designará de entre sus miembros a una persona a cargo de la Secretaría o y una persona a cargo de la Relatoría.

En cumplimiento del artículo 91 del Reglamento en Materia Electoral, una vez concluido el proceso electoral, el Colegio Electoral deberá entregar al Consejo Universitario toda la documentación, actas y resoluciones que se generen durante el proceso electoral.

El Colegio Electoral se integrará de la siguiente forma paritaria:

- I. Cinco estudiantes con derecho a voz y voto, uno por cada plantel;
- II. Cinco académicos/as con derecho a voz y voto, uno por cada plantel; y
- III. Cinco trabajadores/as administrativos, técnicos y manuales con derecho a voz y voto, con adscripción en distintos planteles y sedes; en ningún caso podrá haber más de un trabajador por plantel y sede.

La comunidad universitaria interesada en formar parte del Colegio Electoral deberá cumplir los siguientes requisitos, según el sector de pertenencia:

El estudiantado con interés en formar parte del Colegio Electoral deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante con matrícula en la UACM;
- b. Tener inscripción en el semestre 2024-I;

- c. Tener adscripción al plantel por el que desea formar parte en el órgano colegiado electoral; y
- d. Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

El estudiantado estará impedido para formar parte del Colegio Electoral cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- a. Tener cargo de confianza en la Universidad;
- b. Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión del sindicato de la UACM; y
- c. Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de los impedimentos, el estudiantado deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Copia simple de la credencial de estudiante de la UACM o credencial de elector o pasaporte;
- b. Copia de comprobante de inscripción al semestre 2024 - I expedido por Registro Escolar;
- c. Constancia de adscripción al plantel emitida por la Coordinación del Plantel por el que desea formar parte en el órgano colegiado electoral;
- d. Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- e. Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

El personal académico con interés en formar parte del Colegio Electoral deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a. Ser integrante del personal académico de la UACM dictaminado favorablemente;
- b. Tener adscripción en alguno de los colegios universitarios: Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias y Humanidades, y Ciencia y Tecnología;
- c. Tener adscripción en el plantel por el que desea formar parte en el órgano colegiado electoral; y
- d. Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

El personal académico estará impedido para formar parte del Colegio Electoral cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- a. Tener cargo de confianza en la Universidad;
- b. Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión del sindicato de la UACM; y
- c. Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de los impedimentos, el personal académico deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Copia simple de acta de dictaminación favorable;
- b. Copia simple de credencial de académico de la Universidad o credencial de elector o pasaporte o cédula profesional;
- c. Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación de Servicios Administrativos;
- d. Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- e. Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

El personal administrativo, técnico y manual con interés en formar parte del Colegio Electoral deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a. Ser integrante del personal administrativo, técnico y manual de la Universidad; y
- b. Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

El personal administrativo, técnico y manual estará impedido para formar parte del Colegio Electoral cuando se verifique alguna de los siguientes supuestos:

- a. Ocupar un cargo de confianza en la administración universitaria;
- b. Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión del sindicato de la UACM; y
- c. Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de los impedimentos, los integrantes del personal administrativo, técnico y manual deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Copia simple de credencial de empleado de la UACM o credencial de elector o pasaporte o cédula profesional.
- b. Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel o sede de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación de Servicios Administrativos.
- c. Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- d. Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

En los casos en que la persona integrante de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector deberá optar por la representación de uno de éstos.

Ningún integrante de la comunidad universitaria podrá formar parte en más de uno de los órganos colegiados electorales.

Quienes de entre la comunidad universitaria decidan integrar algún órgano electoral deberán entregar solicitud por escrito y adjuntar la documentación requerida de conformidad con los artículos 36, 39 y 42 de la presente Convocatoria.

El escrito de solicitud deberá manifestar su interés por participar, hacer explícito su compromiso con las funciones y obligaciones del órgano electoral, en el que le interesa participar, teléfonos de contacto y dirección de correo electrónico institucional de la UACM para recibir comunicaciones. Poner su rúbrica precedida de su nombre completo.

La **recepción de solicitudes** será del **25 de abril al 6 de mayo de 2024** de 10:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 horas en la Oficina del Consejo Universitario ubicada en calle Dr. Salvador García Diego, número 168, colonia Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México, primer piso.

La documentación, información y datos personales que forman parte de las solicitudes quedarán a resguardo de la Comisión de Organización del Consejo Universitario.

AVISO 2 PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE IMPUGNACIONES

Aviso a la comunidad universitaria para la integración del órgano colegiado electoral denominado Comité de Impugnaciones correspondiente al proceso electoral para la elección de titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el período 2024-2028.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2024

Con fundamento en los numeral **sexto** exposición de motivos y artículos **3** (AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO UNIVERSITARIOS); **5 fracción I** (PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO MUTUO); **17** fracciones I y III (ATRIBUCIONES PARA LEGISLAR MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO Y DESIGNAR AL TITULAR DE LA RECTORÍA) de la **Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**. Artículos **13** (NATURALEZA JURÍDICA UNIVERSITARIO); **14** (COMPETENCIA CONSEJO UNIVERSITARIO EXPEDICIÓN NORMATIVIDAD); **46** (DURACIÓN DEL ENCARGO DEL TITULAR RECTORÍA); **48** (REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD TITULAR DE RECTORÍA); **49** (PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR); **49** fracciones I a VI (REGLAS ELECTORALES TITULAR RECTORÍA); **49 penúltimo párrafo** (APLICADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL RME) del **Estatuto General Orgánico**. Artículos **1** (ALCANCE); **3** (DEFINICIONES); **4 a 42** (PRINCIPIOS RECTORES DE LOS PROCESOS ELECTORALES); **31 y 32** (NATURALEZA DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y FASES ELECTORALES); **43** (ÁMBITOS ELECTORALES ENTRE LOS QUE SE INCLUYE LA RECTORÍA); **44** (OBLIGATORIEDAD DE LOS PRINCIPIOS RECTORES); **61 a 66** (ÁMBITO ELECTORAL ESPECÍFICO RECTORÍA); **109** (CONTENIDO DE TODA CONVOCATORIA ELECTORAL); **112** (OBLIGACIÓN DE EMITIR AVISOS DE INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS ELECTORALES) y **140 a 189** (DEBIDO PROCESO, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CRITERIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE RESOLUCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN) del **Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**. Artículos **3** (PRINCIPIOS APLICABLES AL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES CONSEJO UNIVERSITARIO), **13** fracción VII (OBLIGACIÓN DE CONSULTA CONSEJERAS/OS TITULARES), **14 fracción V** (OBLIGACIÓN DE CONSULTA CONSEJERAS/OS SUPLENTE); **21, 22, 27, 32 a 59, 60, 61, 65 y 68**, (DISPOSICIONES SESIONES PLENO CONSEJO UNIVERSITARIO), **68 bis modificado por acuerdo del Consejo Universitario, Tercera Legislatura número UACM/CU-3/EX-10/041/14** (EFECTOS JURÍDICOS PUBLICACIÓN ACUERDOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), **70 y 71** (PUBLICACIÓN MINUTAS Y ACTAS); **72, y 73**, (NATURALEZA JURÍDICA, IMPORTANCIA Y COMPETENCIA GENERAL COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO UNIVERSITARIO TRABAJA EN COMISIONES PERMANENTES); **81** (COMPETENCIA COMISIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS), **83** (COMPETENCIA COMISIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS), y **88** (COMPETENCIA COMISIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS) del **Reglamento del Consejo Universitario**.

Se convoca a la Comunidad Universitaria a ejercer su derecho y obligación para integrar el Comité de Impugnaciones correspondiente al proceso electoral para la elección de titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el período 2020 - 2024.

El Comité de Impugnaciones es un órgano electoral imparcial e independiente que se encargará de revisar y resolver en primera instancia los recursos de inconformidad y revisión que se presenten en tiempo y forma, durante el proceso para la elección de titular de la Rectoría de la UACM periodo 2024-2028.

El Comité de Impugnaciones realizará sus trabajos durante el proceso electoral de conformidad con sus atribuciones previstas en los artículos 76 al 87, 97 a 101 del Reglamento en Materia Electoral y en cumplimiento de las disposiciones de la presente Convocatoria.

El Comité de Impugnaciones deberá informar sus decisiones a la comunidad universitaria mediante la publicación de sus acuerdos en los medios oficiales de la universidad.

Para su funcionamiento, el Comité de Impugnaciones designará de entre sus miembros a una persona a cargo de la Secretaría y una persona encargada de la Relatoría.

Una vez concluidas sus funciones, el Comité de Impugnaciones deberá entregar al Colegio Electoral toda la documentación, actas y resoluciones que hubiere generado. El Colegio Electoral, a su vez, incluirá dicha documentación en el informe final que entregue al Consejo Universitario.

El Comité de Impugnaciones se integrará de la siguiente forma paritaria:

- I. Tres estudiantes por cada Colegio con derecho a voz y voto;
- II. Tres académicos/as por cada Colegio con derecho a voz y voto; y
- III. Tres trabajadores/as administrativos, técnicos y manuales con derecho a voz y voto, con adscripción en distintos planteles y sedes; en ningún caso podrá haber más de un trabajador por plantel y sede.

La comunidad universitaria interesada en formar parte del Comité de Impugnaciones deberá cumplir los siguientes requisitos, según el sector de pertenencia:

El estudiantado con interés en formar parte del Comité de Impugnaciones deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante con matrícula en la UACM;
- b. Tener inscripción en el semestre 2024-I;
- c. Tener adscripción al plantel por el que desea formar parte en el órgano colegiado electoral; y
- d. Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

El estudiantado estará impedido para formar parte del Comité de Impugnaciones cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- a. Tener cargo de confianza en la Universidad;
- b. Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión del sindicato de la UACM; y
- c. Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de los impedimentos, el estudiantado deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Copia simple de la credencial de estudiante de la UACM o credencial de elector o pasaporte;
- b. Copia de comprobante de inscripción al semestre 2024-I expedido por Registro Escolar;
- c. Constancia de adscripción al plantel emitida por la Coordinación del Plantel por el que desea formar parte en el órgano colegiado electoral;
- d. Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y

- e. Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

El personal académico con interés en formar parte del Comité de Impugnaciones deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a. Ser integrante del personal académico de la UACM dictaminado favorablemente;
- b. Tener adscripción en alguno de los colegios universitarios: Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias y Humanidades, y Ciencia y Tecnología;
- c. Tener adscripción en el plantel por el que desea formar parte en el órgano colegiado electoral; y
- d. Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

El personal académico estará impedido para formar parte del Comité de Impugnaciones cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- a. Tener cargo de confianza en la Universidad;
- b. Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión del sindicato de la UACM; y
- c. Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de los impedimentos, el personal académico deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Copia simple de acta de dictaminación favorable;
- b. Copia simple de credencial de académico de la Universidad o credencial de elector o pasaporte o cédula profesional;
- c. Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación de Servicios Administrativos;
- d. Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- e. Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

El personal administrativo, técnico y manual con interés en formar parte del Comité de Impugnaciones deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a. Ser integrante del personal administrativo, técnico y manual de la Universidad; y
- b. Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

El personal administrativo, técnico y manual estará impedido para formar parte del Comité de Impugnaciones cuando se verifique alguna de los siguientes supuestos:

- a. Ocupar un cargo de confianza en la administración universitaria;
- b. Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión del sindicato de la UACM; y
- c. Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de los impedimentos, los integrantes del personal administrativo, técnico y manual deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Copia simple de credencial de empleado de la UACM o credencial de elector o pasaporte o cédula profesional.
- b. Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel o sede de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación de Servicios Administrativos.
- c. Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- d. Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

En los casos en que la persona integrante de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector deberá optar por la representación de uno de éstos.

Ningún integrante de la comunidad universitaria podrá formar parte en más de uno de los órganos colegiados electorales.

Quienes de entre la comunidad universitaria decidan integrar algún órgano electoral deberán entregar solicitud por escrito y adjuntar la documentación requerida de conformidad con los artículos 36, 39 y 42 de la presente Convocatoria.

El escrito de solicitud deberá manifestar su interés por participar, hacer explícito su compromiso con las funciones y obligaciones del órgano electoral, en el que le interesa participar, teléfonos de contacto y dirección de correo electrónico institucional de la UACM para recibir comunicaciones. Poner su rúbrica precedida de su nombre completo.

La **recepción de solicitudes** será del **25 de abril al 6 de mayo de 2024** de 10:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 horas en la Oficina del Consejo Universitario ubicada en calle Dr. Salvador García Diego, número 168, colonia Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México, primer piso.

La documentación, información y datos personales que forman parte de las solicitudes quedarán a resguardo de la Comisión de Organización del Consejo Universitario.

AVISO 3 PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES

Aviso a la Comunidad Universitaria para la constitución del órgano colegiado electoral denominado Comité de Resolución de Apelaciones correspondiente a la elección de titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2024-2028

Ciudad de México, a 16 de abril de 2024

Con fundamento en los numeral **sexto** exposición de motivos y artículos **3** (AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO UNIVERSITARIOS); **5 fracción I** (PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO MUTUO); **17** fracciones I y III (ATRIBUCIONES PARA LEGISLAR MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO Y DESIGNAR AL TITULAR DE LA RECTORÍA) de la **Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**. Artículos **13** (NATURALEZA JURÍDICA UNIVERSITARIO); **14** (COMPETENCIA CONSEJO UNIVERSITARIO EXPEDICIÓN NORMATIVIDAD); **46** (DURACIÓN DEL ENCARGO DEL TITULAR RECTORÍA); **48** (REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD TITULAR DE RECTORÍA); **49** (PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR); **49** fracciones I a VI (REGLAS ELECTORALES TITULAR RECTORÍA); **49 penúltimo párrafo** (APLICADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL RME) del **Estatuto General Orgánico**. Artículos **1** (ALCANCE); **3** (DEFINICIONES); **4 a 42** (PRINCIPIOS RECTORES DE LOS PROCESOS ELECTORALES); **31 y 32** (NATURALEZA DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y FASES ELECTORALES); **43** (ÁMBITOS ELECTORALES ENTRE LOS QUE SE INCLUYE LA RECTORÍA); **44** (OBLIGATORIEDAD DE LOS PRINCIPIOS RECTORES); **61 a 66** (ÁMBITO ELECTORAL ESPECÍFICO RECTORÍA); **109** (CONTENIDO DE TODA CONVOCATORIA ELECTORAL); **112** (OBLIGACIÓN DE EMITIR AVISOS DE INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS ELECTORALES) y **140 a 189** (DEBIDO PROCESO, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CRITERIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE RESOLUCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN) del **Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**. Artículos **3** (PRINCIPIOS APLICABLES AL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES CONSEJO UNIVERSITARIO), **13** fracción VII (OBLIGACIÓN DE CONSULTA CONSEJERAS/OS TITULARES), **14 fracción V** (OBLIGACIÓN DE CONSULTA CONSEJERAS/OS SUPLENTE); **21, 22, 27, 32 a 59, 60, 61, 65 y 68**, (DISPOSICIONES SESIONES PLENO CONSEJO UNIVERSITARIO), **68 bis modificado por acuerdo del Consejo Universitario, Tercera Legislatura número UACM/CU-3/EX-10/041/14** (EFECTOS JURÍDICOS PUBLICACIÓN ACUERDOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), **70 y 71** (PUBLICACIÓN MINUTAS Y ACTAS); **72, y 73**, (NATURALEZA JURÍDICA, IMPORTANCIA Y COMPETENCIA GENERAL COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO UNIVERSITARIO TRABAJA EN COMISIONES PERMANENTES); **81** (COMPETENCIA COMISIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS), **83** (COMPETENCIA COMISIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS), y **88** (COMPETENCIA COMISIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS) del **Reglamento del Consejo Universitario**.

Se convoca a la Comunidad Universitaria a ejercer su derecho y obligación para integrar el Comité de Resolución de Apelaciones correspondiente a la elección de titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2024-2028.

El Comité de Resolución de Apelaciones es una segunda instancia formada a efectos de conocer y analizar las apelaciones que se presenten a las resoluciones sobre medios de impugnación, y que tendrán como fin la revisión de los procesos y las resoluciones electorales que lleguen a su conocimiento por petición de los demandantes.

El Comité de Resolución de Apelaciones realizará sus trabajos después del proceso electoral de conformidad con sus atribuciones previstas en los artículos 76 al 87 y 102 a 106 del Reglamento en Materia Electoral.

El Comité de Resolución de Apelaciones deberá informar sus decisiones a la comunidad universitaria mediante la publicación de sus acuerdos en los medios oficiales de la Universidad.

Para su funcionamiento, el Comité de Resolución de Apelaciones designará de entre sus miembros a una persona a cargo de la Secretaría y una persona a cargo de la Relatoría.

El Comité de Resolución de Apelaciones se integrará de la siguiente forma paritaria:

- I. Tres estudiantes por cada Colegio con derecho a voz y voto;
- II. Tres académicos/as por cada Colegio con derecho a voz y voto; y
- III. Tres trabajadores/as administrativos, técnicos y manuales con derecho a voz y voto, con adscripción en distintos planteles y sedes; en ningún caso podrá haber más de un trabajador por plantel y sede.

La comunidad universitaria interesada en formar parte del Comité de Resolución de Apelaciones deberá cumplir los siguientes requisitos, según el sector de pertenencia:

El estudiantado con interés en formar parte del Comité de Resolución de Apelaciones deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante con matrícula en la UACM;
- b. Tener inscripción en el semestre 2024-I;
- c. Tener adscripción al plantel por el que desea formar parte en el órgano colegiado electoral; y
- d. Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

El estudiantado estará impedido para formar parte del Comité de Resolución de Apelaciones cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- a. Tener cargo de confianza en la Universidad;
- b. Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión del sindicato de la UACM; y
- c. Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de los impedimentos, el estudiantado deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Copia simple de la credencial de estudiante de la UACM o credencial de elector o pasaporte;
- b. Copia de comprobante de inscripción al semestre 2024 - I expedido por Registro Escolar;
- c. Constancia de adscripción al plantel emitida por la Coordinación del Plantel por el que desea formar parte en el órgano colegiado electoral;
- d. Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- e. Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

El personal académico con interés en formar parte del Comité de Resolución de Apelaciones deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a. Ser integrante del personal académico de la UACM dictaminado favorablemente;
- b. Tener adscripción en alguno de los colegios universitarios: Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias y Humanidades, y Ciencia y Tecnología;
- c. Tener adscripción en el plantel por el que desea formar parte en el órgano colegiado electoral; y
- d. Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

El personal académico estará impedido para formar parte del Comité de Resolución de Apelaciones cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- a. Tener cargo de confianza en la Universidad;
- b. Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión del sindicato de la UACM; y
- c. Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de los impedimentos, el personal académico deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Copia simple de acta de dictaminación favorable;
- b. Copia simple de credencial de académico de la Universidad o credencial de elector o pasaporte o cédula profesional;
- c. Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación de Servicios Administrativos;
- d. Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- e. Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

El personal administrativo, técnico y manual con interés en formar parte del Comité de Resolución de Apelaciones deberá cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a. Ser integrante del personal administrativo, técnico y manual de la Universidad; y
- b. Suscribir carta compromiso en la que manifiesta que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar.

El personal administrativo, técnico y manual estará impedido para formar parte del Comité de Resolución de Apelaciones cuando se verifique alguna de los siguientes supuestos:

- a. Ocupar un cargo de confianza en la administración universitaria;
- b. Ocupar algún cargo de representación por elección en cualquiera de los órganos de gobierno de la Universidad o instancia universitaria u órgano o comisión del sindicato de la UACM; y
- c. Ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de los impedimentos, los integrantes del personal administrativo, técnico y manual deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Copia simple de credencial de empleado de la UACM o credencial de elector o pasaporte o cédula profesional.
- b. Constancia laboral que indique antigüedad, tipo de contratación y plantel o sede de adscripción emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación de Servicios Administrativos.
- c. Carta compromiso, debidamente suscrita, donde manifieste que actuará con apego a la competencia, atribuciones y funciones de los órganos colegiados electorales que voluntariamente desea integrar; y
- d. Carta, debidamente suscrita, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ser integrante del órgano colegiado electoral que desea integrar.

En los casos en que la persona integrante de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector deberá optar por la representación de uno de éstos.

Ningún integrante de la comunidad universitaria podrá formar parte en más de uno de los órganos colegiados electorales.

Quienes de entre la comunidad universitaria decidan integrar algún órgano electoral deberán entregar solicitud por escrito y adjuntar la documentación requerida de conformidad con los artículos 36, 39 y 42 de la presente Convocatoria.

El escrito de solicitud deberá manifestar su interés por participar, hacer explícito su compromiso con las funciones y obligaciones del órgano electoral, en el que le interesa participar, teléfonos de contacto y dirección de correo electrónico institucional de la UACM para recibir comunicaciones. Poner su rúbrica precedida de su nombre completo.

La **recepción de solicitudes** será del **25 de abril al 6 de mayo de 2024** de 10:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 horas en la Oficina del Consejo Universitario ubicada en calle Dr. Salvador García Diego, número 168, colonia Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México, primer piso.

La documentación, información y datos personales que forman parte de las solicitudes quedarán a resguardo de la Comisión de Organización del Consejo Universitario.